

Contrato de compra venta que celebran el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, representado por el Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, Director General, en lo sucesivo el ITESS y María Cristina Navarro Torres, en lo sucesivo el proveedor, a quienes se identificará como las partes cuando actúen de manera conjunta, se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I. Declara ITESS:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Gubernativo número 118, expedido por el C. Gobernador del Estado el 31 de julio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de agosto de 2009.

I.2. El C. Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, comparece a la suscripción del presente instrumento legal acreditando su designación como Director General del ITESS, a través del nombramiento que le fue expedido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 01 de septiembre de 2018, y ejerciendo las facultades previstas en los artículos 8, 17 y 20 fracciones VIII, del decreto antes precisado y el artículo 54, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3. Uno de los objetivos del ITESS es contribuir a través del proceso educativo al mejoramiento de las condiciones de vida de los guanajuatenses, así como a contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato.

I.4. Cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento del presente contrato, contenidos en los dos códigos presupuestales que se precisan a continuación:

GTO/344PB0729.EO17PB0729.21121304401
0000.3044010000.2550

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es ITS 090825 8A7.

I.6. Requiere de los servicios del proveedor, con la finalidad de obtener bienes y/o productos que será utilizados en las actividades del ITESS.

I.7. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, en Janicho, de la ciudad de Salvatierra, Gto., C.P. 38933.

II. Declara el proveedor:

II.1 La C. María Cristina Navarro Torres es una persona física con capacidad de goce y ejercicio para suscribir el presente contrato, se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual deja a disposición de ITESS.

II.2. Dice contar con los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos, así como con la calidad y conocimientos necesarios para la compra venta que por el presente se formaliza.

II.3. Presenta de igual modo su Registro Federal de Contribuyentes que es NATC670122IJ5.

II.4. Se compromete a respetar la normatividad que rige al ITESS, so pena de rescisión del presente contrato.

II.5. Para su seguridad jurídica quedan protegidos sus datos personales.

III. De las partes:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente contrato.

III.2. El presente acto jurídico es producto de su buena fe, por lo que no existe, error, violencia, dolo, ni otro vicio de la voluntad que afecte la validez del mismo.

Atendiendo a las declaraciones anteriores ambas partes se sujetan este contrato al tenor de las siguientes:

Miguel Carrasco Ramírez - María Cristina Navarro Torres

Clausulas:

Primera. El presente tiene por objeto que ITESS adquiera del proveedor los bienes y/o artículos que se describen a continuación:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
4	PIEZAS	PIPETAS SEROLOGICA GRADUADA 1ML X1/10
3	PAQUETES	CUBREOBJETOS DE VIDRIO 22X22MM PAQUETE C/100 PZAS

Segunda. ITESS pagará en una sola exhibición al proveedor y por concepto de compra del material descrito en la cláusula anterior la cantidad de \$331.60 (trescientos treinta y un pesos 60/100 Moneda Nacional) que incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de la cantidad mencionada en el párrafo anterior se realizará al momento de la entrega del material.

Tercera. El proveedor una vez efectuado el pago mencionado en la cláusula segunda entregará a ITESS, el documento que como comprobante reúna los requisitos fiscales.

Cuarta. El proveedor se compromete a mantener el costo establecido en la cláusula primera, por lo que ITESS solamente cubrirá la cantidad pactada en la similar segunda.

Quinta. La vigencia del presente será a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumpla con su objeto.

Sexta. ITESS al inicio de la vigencia deberá proporcionar al proveedor la información y cantidad necesaria para que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas y cerciorarse al momento de recibir los mismos, de tales características y cantidades.

Séptima. El proveedor manifiesta que no podrá exigir del ITESS prestación alguna que no sea la estrictamente pactada en este contrato con motivo de la compra venta.

Octava. ITESS para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este contrato, designa al C.P. Ramiro Contreras Rodríguez, Subdirector de Administración y Finanzas del

Instituto, quién deberá revisar que la compra venta se efectúe en la forma y términos señalados y dictaminar, en su caso, la autorización para que se dé trámite a la liberación del pago.

Novena. ITESS podrá dar por rescindido administrativa, unilateralmente y sin responsabilidad el presente cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por negligencia o incapacidad en la prestación del servicio.
- Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en este instrumento.
- Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del contrato.
- Por la cesión o transferencia hecha a favor de terceros, de los derechos y obligaciones derivados del presente, sin contar con la autorización por escrito de ITESS.
- Por la mala calidad del material, cuando ésta sea la causal, dicho material se devolverá al proveedor, el mismo día de la entrega.

Décima. Si a la entrega del material, el mismo no cubriera con las especificaciones y requisitos establecidos y en la información proporcionada, ITESS podrá no recibir los mismos, acordando si así procediera, subsanar las irregularidades y suscribiendo para tal efecto el adendum correspondiente, sin que lo anterior ocasione un gasto extra para el ITESS.

Décima primera. De la relación jurídica.

El personal asignado por cada una de las partes para la ejecución del objeto y actividades reguladas por el presente, continuará bajo su dependencia y mantendrá inalterable su relación jurídica con la parte a la que pertenece o contrató para tal fin.

Por lo anterior, no se creará relación de carácter laboral y/o civil con la otra parte que se conviene y en ningún caso se considerará a ésta como patrón sustituto.

Décima segunda. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o

ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación civil del Estado y a los Tribunales de la ciudad de Salvatierra, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes y/o futuros, pudieran corresponderles.

Leído el presente contrato por las partes que en el intervienen, lo firman de conformidad y para constancia en dos tantos, en la ciudad de Salvatierra, Gto., el 27 de marzo de 2023.

FIRMAS

<p style="text-align: center;">ITESS</p>  <p>Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez Director General ITESS</p>
<p>El proveedor</p>  <p>María Cristina Navarro Torres</p>
<p>Responsable de seguimiento</p>  <p>L.C.P. José Manuel González Baeza Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales</p>
 <p>C.P. Ramiro Contreras Rodriguez Subdirector de Administración y Finanzas ITESS</p>